



ESPERANZA, 14 de junio de 2021

VISTO la Resolución 788/20, las siguientes prórrogas y modificaciones que dispone que los miembros de la Comunidad Universitaria del Litoral deberán dar estricto cumplimiento al **DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO** en los términos que establezcan las Autoridades Nacionales,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer pautas que sean acordes a la situación actual y prever alternativas a aquellas exigencias que requieren presencialidad,

Que en tal sentido se deben considerar las funciones dispuestas para el personal administrativo que realiza tareas de validación en sistema, de documentación requerida, para todo tipo de trámites del alumno y los egresados,

Que según lo dispuesto en el artículo 55° apartado k) del Estatuto de la Universidad es facultad del Decano dictar las medidas necesarias para un mejor funcionamiento administrativo de la Facultad,

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Postergar el deber de presentar de manera presencial, la documentación requerida para todo tipo de trámites administrativos de aspirantes, alumnos o egresados de todos los niveles.

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior regirá mientras dure la situación actual y hasta tanto sean restablecidas las actividades administrativas de manera presencial, teniendo en cuenta las disposiciones que en futuro emanen de las autoridades competentes, en relación a la vigencia de la emergencia COVID-19.

ARTÍCULO 3°: Cumplidos los extremos previstos en el artículo 2°, las personas que fueran exceptuadas deberán acordar, con turno previo, la presentación de la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCA-1069106-21_273** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



documentación para proceder a la validación por el personal administrativo que corresponda.

ARTICULO 4°: Inscribase, regístrese. Notifíquese al Departamento de Alumnado, a la Secretaría Académica, por su intermedio a las Direcciones de Grado y de Pregrado y Educación a Distancia y a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua. Cumplido, archívese.

Resolución N° 273/21



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCA-1069106-21_273** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.